

EXIME PAGO DE ARANCEL DIFERENCIADO E IMPUESTO PARA LA TITULACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA VERSIÓN DEL PROGRAMA DE DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES A LA ALUMNA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.195/2022.

Arica, 30 de marzo de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución N° 7, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta FACSOJUR N° 0.084/2016, de mayo 31 de 2016, Resolución Exenta FACSOJUR N°0.125/2019, de agosto 09 de 2019, Resolución Exenta FACSOJUR N° 0.139/2019, de septiembre 12 de 2019, Resolución Exenta FACSOJUR N° 0.124/2019, de diciembre 01 de 2020, Resolución Exenta FACSOJUR N° 0.096/2021 de octubre 05 de 2021, Decreto Exento N° 00.1071/2015 de noviembre 10 de 2015, Carta VRA N° 1500/2021 de diciembre 13 de 2021, Carta VAF N° 1177/2021 de diciembre 21 de 2021, Carta DAL N° 27/2022 de enero 07 de 2022, Carta VAF N°071/2022 de enero 13 de 2022, Carta FACSOJUR N° 046/2022 de enero 25 de 2022, Carta VRA N° 0.348/2022 marzo 21 de 2022, Carta REC. N°524/2022, de marzo 23 de 2022, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta FACSOJUR N° 0.084/2016, de mayo 31 de 2016, se crea el Programa de Diplomado en Gestión de Proyectos Sociales, impartidas por el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Sede Esmeralda – Iquique.

Que, mediante Resolución Exenta FACSOJUR N°0.125/2019, de agosto 09 de 2019, se reformula el Programa de Diplomado en Gestión de Proyectos Sociales, del Departamento de Ciencias Sociales de la Sede Esmera.

Que, por Resolución Exenta FACSOJUR N° 0.139/2019, de septiembre 12 de 2019, se modifica Resolución Exenta FACSOJUR N°0.125/2019, de fecha 08 de agosto de 2019.

Que, por Resolución Exenta FACSOJUR N° 0.124/2019, de diciembre 01 de 2020, se oficializa la modificación al Plan de Estudios del Programa de

Diplomado en Gestión de Proyectos Sociales, del Departamento de Ciencias Sociales de la Sede Esmeralda - Iquique.

Que, mediante Resolución Exenta FACSOJUR N° 0.096/2021 de octubre 05 de 2021 se modifica por única vez el Reglamento del Programa de Diplomado en Gestión de Proyectos Sociales, con el fin de dejar exenta de pago la segunda versión, del citado programa solo para aquellos estudiantes que se encuentren egresados desde el 2008 hasta el año 2015, según petitorio estudiantil del año 2015, sede Iquique.

Que, conforme a lo dispuesto en el TÍTULO SEXTO – Disposiciones Finales del Decreto Exento N° 00.1071/2015 de noviembre 10 de 2015, que aprueba el Reglamento de los programas de postgrado, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y especialidades de la Universidad de Tarapacá, artículo N°72: “Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, o aquellas que tengan el carácter excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas serán resueltas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad”.

Que, al efecto, se requiere otorgar beneficio de exención de pago a la alumna Srta. Gabriela Andaúr López C.I. 18.262.858-1, del Programa de Diplomado en Gestión de Proyectos Sociales, oficializado mediante Resolución Exenta FACSOJUR N° 0.084/2016 de mayo 31 de 2016, conforme a lo autorizado por el Dr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico, en Carta VRA. N°348/22, de marzo 21 de 2022.

DECRETO:

1.- Exímase del pago de Arancel diferenciado e impuestos para la obtención de titulación correspondiente a la segunda versión del Programa de Diplomado en Gestión de proyectos Sociales, oficializado por Resolución Exenta FACSOJUR N° 0.084/2016, de mayo 31 de 2016 y sus modificaciones, a la alumna Srta. **GABRIELA ANDAÚR LÓPEZ C.I.**

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.





PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.yvv.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



11 ABR 2022